

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

191

### VALENCIA NÚMERO 13

#### EDICTO

Don José Ramón Santamaría Blasco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 13 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 413 de 2012, a instancias de don Domingo Velásquez Carretero y otros, contra Fondo de Garantía Salarial, administradores concursales don José Luis Corell Badía y don Pedro Algarra García, “Promociones Organizadas Castellonenses, Sociedad Limitada”, “Sociedad Gestora de Inversiones Azahar, Sociedad Limitada”, “Construcciones Ker, Sociedad Anónima”, “Promociones Mediterránea Castellón, Sociedad Limitada”, “Edificio Citronia, Sociedad Limitada”, “Gestión de Inmuebles e Inmobilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Residencial Blanca, Sociedad Limitada”, “Residencial Flor de Naranjo, Sociedad Limitada”, “Agrupación Promotoras del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “Ker Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, “Castalia Promotora de Viviendas, Sociedad Limitada”, “Vistas de Competa, Sociedad Limitada”, “Edikel, Sociedad Limitada”, “Ker Dua, Sociedad Limitada”, “Ker Mediterránea Sociedad Promotora, Sociedad Limitada”, “Residencial La Vila, Sociedad Limitada”, “Residencial Torreón de Benicasim, Sociedad Limitada”, y “Promotora Nuestra Ciudad, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don José Ramón Santamaría Blasco.—En Valencia, a 27 de febrero de 2014.

Habiéndose recibido el precedente escrito de la parte recurrente, únase a los autos de su razón; se tiene por interpuesto dentro de plazo el recurso de suplicación anunciado. Dese traslado del mismo a la parte recurrida a efectos de su impugnación en el plazo de cinco días, y transcurrido dicho plazo, désele la tramitación correspondiente y, en su caso, elévense los autos a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución del recurso.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición, ante el secretario judicial, en el plazo de tres días y en la forma y con los requisitos señalados en los artículos 187 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social.

Y para que conste y sirva de notificación a “Promotora Nuestra Ciudad, Sociedad Limitada”, y “Vistas de Competa, Sociedad Limitada”, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 27 de febrero de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.310/14)

